

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 16 de Febrero de 1930)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS Núm. 471.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros. Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zamora Me ha presentado D. Ramón López Montenegro y de Frias Salazar.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

Núm. 516

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros. Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zamora a D. Maximiliano Asúnsolo y Linares Rivas.

Dado en Palacio a quince de Febrero de 1930.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

(«Gaceta» del 14 de Febrero de 1930)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR Núm. 60

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por la Confederación Gremial Española de Madrid y la suscrita por el Sr. Alcalde de Barcelona y varias representaciones de otras entidades y Autoridades de provincias, solicitando autorización para celebrar como fiestas de Carnaval los días 3 y 4 del próximo mes de Marzo; y teniendo en cuenta la Real orden de 21 de Febrero de 1929, que taxativamente limita las mencionadas fiestas al domingo de Carnaval y al siguiente domingo, llamado de Piñata,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta del Consejo de Ministros, se ha servido disponer se mantenga la vigencia de la Real orden aludida, con las limitaciones que la misma establece respecto a las llamadas fiestas de Carnaval.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1930.—Berenguer.—Señores.... Señor Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

Por orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y teniendo que ausentarme de la provincia, hago cargo del mando interino de la misma, al Presidente interino de la Audiencia provincial, D. Francisco Díaz de Rueda.

Zamora 17 de Febrero de 1930.

El Gobernador interino,
Joaquín Sarmiento.

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Ferreras de abajo para dar dos batidas a los animales dañinos que infestan aquel término municipal, mediante el empleo de la estricnina.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 15 de Febrero de 1930.

El Gobernador interino,
Joaquín Sarmiento.

Expropiaciones

Resultando que en el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en el término municipal de Pinilla de Toro, es necesario ocupar para la construcción del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de Fresno de la Ribera a Tiedra, que el propietario que figura en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 14 de Octubre último, D. Andrés Rico, vecino de Benafarces, no tiene en aquella villa representante debidamente autorizado a quien hacer las notificaciones, he acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, señalarle el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para que verifique el nombramiento de Administrador o Apoderado en Pinilla de Toro; advirtiéndole que de no hacerlo así será válida la notificación que se dirija al Alcalde.

Zamora 11 de Febrero de 1930.

El Gobernador interino,
Joaquín Sarmiento.

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse en el término de Robledo, anejo del Ayuntamiento de Ungilde, con motivo de las obras de construcción del trozo 1.º del ferrocarril de Zamora a Coruña, y rectificada por aquella Alcaldía la relación de propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio las personas o entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Ungilde o las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo a la mencionada Autoridad municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento citado, levante las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se hagan verbalmente y admita todas las que se le presenten por escrito, dentro del plazo señalado y que remitan a este Gobierno civil dichas actas y escritos con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes al de cerrarse el plazo.

Zamora 10 de Febrero de 1930.

El Gobernador interino,
Joaquín Sarmiento.

Relación de propietarios que se cita.

- Número: 1.—Clase de finca: Monte.—Propietario: Particular de los vecinos.
- Id. 2, id., Vereda de los Gallegos.
 - Id. 3, id., Monte bajo, propiedad de los vecinos.
 - Id. 4, id., Rodera.
 - Id. 5, id., Monte bajo, propiedad de los vecinos.
 - Id. 6, id., Rodera.
 - Id. 7, id., Monte, propiedad de los vecinos.
 - Id. 8, id., Regato.
 - Id. 9, id., Monte, propiedad de vecinos.
 - Id. 10, id., Regato.
 - Id. 11, id., Monte, propiedad de los vecinos.
 - Id. 12, id., Rodera.
 - Id. 13, id., Monte bajo, propiedad de los vecinos.
 - Id. 14, id., Rodera.
 - Id. 15, id., Monte bajo, propiedad de los vecinos.
 - Id. 16, id., Prado, id. Antonio Juárez.
 - Id. 17, id., Prado, id. Angela Dominguez.
 - Id. 18, id., Monte bajo, propiedad de los vecinos.
 - Id. 19, id., Rodera.
 - Id. 20, id., Monte bajo, propiedad de los vecinos.
 - Id. 21, id., Pradera, id. Santos Zapatero.
 - Id. 22, id., Rodera.
 - Id. 23, id., Monte bajo, propiedad de los vecinos.

Término de Ungilde.

ZAMORA

Relación comprensiva de los señores Concejales y noventa y seis mayores contribuyentes en este término municipal, vecinos con casa abierta en el mismo, los cuales tendrán derecho a designar de entre ellos compromisarios para las elecciones de Senadores que pudieran verificarse en el presente año de 1930; la cual se reforma en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Alcalde en providencia de 13 de Diciembre del año próximo pasado, a tenor de lo prevenido por el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

Don José Gil de Angulo.
Valentin Matilla Pinilla.
Hermenegildo Carbajal Alonso.
Angel Sendin Garcia.
Francisco Jambrina del Corral.
Zacarias Macho Garcia.
Fabriciano Fernandez Blanco.
Angel Avilés Miguel.
Manuel Vidal Chillón.
Julio Román Gallego.
Adolfo Bobo y Bobo.
Alonso Bobo Santiago.
Alfonso Pérez Hernández.
Fausto Gerardo D. Guerra.
José Rossi Bescós.
Leocadio Pelaez González.
Salvador Garcia Vilaplana.
Julio Santos Funcia.
Marcelino Hernández San Martin.
Lorenzo Nieto San Martin.
Alfonso Marin y Miguel.

Mayores Contribuyentes.

Imo. Sr. D. Manuel Arce Ochotorena.	2.700
D. Mariano R. Radio Millan.	1.646
Excmo. Sr. D. Telesforo Sanz Alvarez	1.869 96
D. Ricardo Caltañazor del Pino	1.100
Pedro Gazapo Cerezal	1.285
Alejandro Colomina Carolo	1.200
Augusto González Toral	720
Tiburcio Jimenez de la Flor	720
Pedro Antonio Martin Robles	710
Miguel Moyano Salvador	834
Joaquín Sarmiento Ribera	1.350
Francisco Diaz de Rueda	1.350
Dionisio Fernández Gausi	1.200
Ildefonso Alamillo Salgado	1.200
Antonio Alonso Morales	1.347
Andrés Luengo Varca.	877
José de Celis Hernández	1.299
Eladio Valverde Quintana	1.059
Enrique López Urquiza.	900
Alfredo Alonso Mostache	992
José Zabala Valdés	999'90
Miguel Sanz de la Garza.	719'88
Marceliano Escudero Lera	559 92
Dictino Alvarez Rcyero	599'92
José Datas Gutiérrez	559'92
Fausto Martinez Castillejos	559'92
José Agrómayor y Gil	1.450
Luis Alonso Zárate	680
Ramón Fernández Corta	900
Gabino Bobo Fernández	7.603'20
Isidoro Rubio Gutiérrez	4.484
Fernando Rueda Moyano	4.434
Antonio Román Santiago	3.907'01
Magin Prieto Prieto	3.002
Felix Crespo Pérez	2.682
Francisco Blanco Fernández	2.357'12
Desiderio Vidal González	2.267'77
Siro Prieto Margallo	2.152
Angel Diez	2.152
Federico Tejedor Rodriguez	2.122
Valentin Guerra Asensio	1.991
Santiago Neches Alaiz	1.900
Vicente Tomé Prieto	1.666
Fidel Luermo Dominguez	1.422
Antonio Rodriguez Cid	1.417
Gregorio Prada Rodriguez	1.250
Lorenzo Garcia Lucas	2.007
Emilio Prieto Prieto	2.157
Jacinto González Justel	1.012
Higinio Merino Fita	1.012
Valentin Prieto Margallo	1.012
Manuel Becedas Regidor	1.012
Ricardo Sacristán Noriega	1.013
Luis Ballesteros Santos	1.844
Casimiro Carranza Asensio	1.148
Luis Clavo Grande	672

D. Raimundo Hernández Comes	799 92
Manuel Blanco A varez	525
Ramón Díaz Faes	560
Celestino de Hoz Gutiérrez	525
José Redondo Crespo	680
Ramón Vicente Franqueira	594 96
Samuel Bartolomé Casaux	558'60
Juan Castro Ramos	900
Juan Losada Marteca	687'96
José Alonso de la Riva	679 92
Eduardo Moraga Venzuela	559 92
José Orejón Rodríguez	647 50
Francisco López García	559'92
Joaquín García Luis y Villarino	560
Pablo Ferrández Martín	420
Nicolás Escudero Arias	900
José Crespo Alvarez	800'05
Leonardo Rodriguez del Amo	420
Calixto Fincias de Baños	420
Luciano Campo Mizja	420
Lino Martín Carnicero	420
Julio Sainz Marqués	415
Romón Prada Vaquero	891
José Dalama Benito	703
Fabriciano Cid Ruiz-Zorrilla	420
Félix Rebojar Vazquez	440
Rafael Pérez Blanco Rodriguez	559'92
Eliseo González Negro	419'88
Constantino Pardal Corcero	420
David Alonso Castro	420
Rafael Asensio Asensio	420
Medardo Rivera Caño	490
Enrique Nicolás Tejeiro	559 92
José Ferrero Rodriguez	559 92
Anibal Pérez Rasilla	559'92
José Alvarez Peláez	300
Cándido Luermo González	360
Francisco Pérez Lozao	349
Julio Santaló Villar	300
Mariano Gutiérrez Crespo	334

Es copia que concuerda exactamente con el original.

Zamora 4 de Febrero de 1920.—El Secretario, Ramón Prada, R—540

CUBO DEL VINO

Terminado por la Comisión respectiva el repartimiento girado sobre el aprovechamiento de pastos para el corriente año, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, sobre las cuotas asignadas a cada contribuyente.

Cubo del Vino 11 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Feliciano de la Fuente. R—659

QUIRUELAS DE VIDRIALES

Se halla y se anuncia vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este pueblo, cuya plaza está constituida por los Ayuntamientos de Brime y Quintanilla de Urz y el de éste Quiruelas de Vidriales; este Ayuntamiento pleno y de acuerdo con los de Quintanilla y Brime, convoca para en concurso proveer dicha plaza con arreglo a las siguientes condiciones.

1.ª La asignación o sueldo anual han de ser mil quinientas pesetas, pagaderas por trimestres vencidos de los respectivos presupuestos municipales, por la asistencia en toda dolencia a cuarenta familias pobres, prorrateadas tanto el número de familias como el pago de las pesetas entre los tres Municipios en forma y proporción al común acuerdo que los repetidos Ayuntamientos han de convenir y pactar, más el 10 por 100 de la dicha cantidad como Inspector municipal de Sanidad.

2.ª El agraciado contrae la obligación de fijar la residencia en uno de los tres Ayuntamientos designado por estos y asistir a los pobres transeuntes que los Ayuntamientos le encomienden.

3.ª Puede contratar sus servicios profesionales con los habitantes pudientes de los tres Ayuntamientos que en conjunto son 1.456 de hecho y que podrán a caso producirle cinco mil pesetas de igualas.

En los casos de ausencia consentida por los Ayuntamientos o enfermedad, pondrá un sustituto y si renunciase a la plaza, prestará sus servicios en ella cuarenta días después de admitida su renuncia, ya bien por sí o por un compañero que el agraciado designe.

Se advierte que los tres pueblos están situados en línea casi recta, cuya longitud máxima son tres kilómetros.

Durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los concursantes pueden presentar las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento de Quiruelas, acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Los méritos preferentes a que se refiere el Reglamento de Empleados, artículo 96 y apartado c) del apéndice al Reglamento de Sanidad, los computarán los tres Ayuntamientos al resolver el concurso proveyendo la plaza en propiedad.

Quiruelas de Vidriales 3 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Francisco Llamas.—El Alcalde de Quintanilla, Pelayo Huerga.—El Alcalde de Brime, Calixto Zamora. R—712

VIÑUELA DE SAYAGO

Confeccionadas por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales que a continuación se expresan para el corriente año, quedan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por espacio de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes; transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna por justa y legal que sea.

1.ª Ordenanza sobre aprovechamientos comunales de pastos.

2.ª Idem recargo sobre la contribución industrial y de comercio.

3.ª Idem repartimiento de barbechera y rastrojera.

Viñuela de Sayago 18 de Enero de 1930.—El Alcalde, Melquiades Iglesias. R—267

TARDOBISPO

Don Timoteo Pérez Lozano, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de de mi presidencia, en sesión de hoy, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento para el año actual 1930, a los señores que a continuación se expresan:

Parte real

Don Félix Alonso Ufano, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Vicente Tomé Prieto, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Tomás de Mena Santamaria, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Isidoro Pérez Alonso, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Parte personal

Don José Alejandro Moreno, Cura párroco de este pueblo.

Don Atilano de Mena Rosón, mayor contribuyente por rústica, domiciliado.

Don Luis Villar Prieto, mayor contribuyente por urbana, domiciliado.

Don Angel Pérez de la Iglesia, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Lo que se hace público por término de siete días a los efectos de oír reclamaciones si las hubiere.

Tardobispo 29 de Enero de 1930.—El Alcalde, Timoteo Pérez. R—483

TUDA (LA)

Don Tomás Ramos Pérez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria de fecha 26 de los corrientes, acordó nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades para el año actual 1930, a los señores contribuyentes que a continuación se expresan.

Parte real

Don José Pérez Pozo, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Excmo. Sr. Duque Sotomayor, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Faustino Domínguez Hidalgo, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Manuel Ramos Pérez, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Parte personal.

Don Francisco Morales Morales, Cura Párroco.

Don Bernardo Vaquero Heras, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Matías Bajo Pérez, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Narciso Maura Domínguez, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Lo que se hace público por término de siete días a los efectos de oír reclamaciones.

La Tuda 30 de Enero de 1930.—El Alcalde-Presidente, Tomás Ramos. R—497

VILLAFÁFILA

Don Isidro Zamorano Rodríguez, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndome presentado el Recaudador municipal la relación de individuos que no han satisfecho sus cuotas de la adicción a la relación de pastos comunales de 1929, durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado con fecha de hoy, de conformidad al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción vigente; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos, el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de 2.º grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de esta Alcaldía en Villafáfila a 8 de Febrero de 1930.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los morosos comprendidos en dicha relación, a quienes invito para que en el preciso término de tres días, a contar de hoy, se presenten en las oficinas de Recaudación situadas en la calle del Triunfo, número 20, de esta Villa, a realizar sus respectivos descubiertos con el recargo del 5 por 100 impuesto sobre los mismos, evitándose así las responsabilidades que la instrucción determina.

Villafáfila 8 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Isidro Zamorano. R—636

MONFARRACINOS

Don Zacarías Sánchez Contra, Alcalde Constitucional de Monfarracinos.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la recaudación y cobro por la vía ejecutiva de apremio por débitos del repartimiento de utilidades del año 1929, que constan en la relación presentada por el Recaudador en

esta Alcaldía, se ha dictado en el día de hoy, la providencia que copiada a la letra dice así:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y a tenor a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 30 del Reglamento de 23 de Junio de 1926 para la aplicación del Real decreto citado, declaro incursos en el único grado de apremio correspondiente al periodo ejecutivo de recaudación a todos los individuos comprendidos en la relación anterior, cuyo apremio consiste en un recargo del 20 por 100 sobre el importe del débito de cada uno de ellos; publíquese esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber al mismo tiempo que, los contribuyentes que satisfagan sus débitos dentro de los diez días siguientes a la publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se gravarán estos con el recargo del 10 por 100 con arreglo al artículo 32 del referido Reglamento y que pasado dicho plazo, realizarán los descubiertos con el recargo del 20 por 100 y se procederá contra ellos con arreglo a lo determinado en las referidas disposiciones.

Monfarracinos 6 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Zacarías Sánchez. R—626

UÑA DE QUINTANA

Don Manuel Justel Calabozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Uña de Quintana.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 del corriente mes, han sido designados Vocales natos de las Comisiones de ambas partes real y personal para la evaluación de utilidades del repartimiento general del año 1928 y siguientes, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, los señores siguientes:

Parte real

Don Domingo Mayo Martínez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Felipe Calabozo Fernández, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Francisco Martínez Salgado, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal

Don Isaac Turiel Cid, Cura párroco.

Don Gregorio Martínez Justel, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Cayetano Calabozo Alvarez, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Juan Martínez Justel, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 2.º del artículo 489 del Estatuto municipal vigente, se anuncia al público por término reglamentario de siete días para oír reclamaciones.

Uña de Quintana 9 de Enero de 1930.—El Alcalde, Manuel Justel. R—153

BUSTILLO DEL ORO

El Ayuntamiento de mi presidencia, ha tenido a bien nombrar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento de utilidades para el año 1930, a los señores siguientes,

Parte real.

Don Isidoro Rubio Rubia, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Señora Marquesa de Santa Cruz, mayor contribuyente por rústica, forastera.

Don Casimiro Bagado Morillo, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Manuel Martín Alvarez, mayor contribuyente por industrial y comercio.

El que designe el Sindicato, representante al mismo.

Parte personal

Don Serafin Moralejo Laso, Cura Párroco de la única parroquia.

Don Federico Pinilla Herrero, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Evelio Toranzo Herrero, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Benito Domínguez Morillo, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Y a los efectos que determina el artículo 489 del Estatuto municipal, se expone al público por término de siete días para oír reclamaciones.

Bustillo del Oro 1.º de Febrero de 1930.—El Alcalde, Eloy Alfageme. R—509

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1930, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas las que se presenten.

El Maderal, Abelón, Formariz.

Villalpando, la lista de mayores contribuyentes para la elección de compromisarios en la de Senadores.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Castronuevo, año de 1928.

Cabañas de Sayago, años 1927 y 1928.

Villabuena del Puente, año de 1929.

Casaseca de las Chanas, año de 1929.

Cédulas Personales

Terminados los padrones de cédulas personales de los pueblos que a continuación se citan, para el año de 1930, se hallan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, con el objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Viñas, Olmillos de Castro, Bretocino, Mahide, Fontanillas de Castro, Quintanilla del Monte, Fuente el Carriero, San Agustín del Pozo, Torregamones, Vegalatrave, Gallegos del Río.

PADRON DE HABITANTES AÑO 1929.

Viñas, Morales de Valverde, Olmillos de de Castro, Bretocino, Mahide, Fontanillas de Castro, Quintanilla del Monte, La Hiniesta, Villabrázaro, San Agustín del Pozo.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Riego del Camino, año de 1930, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Salce, año de 1930, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Miguel de la Ribera, año de 1930, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanazar, año de 1930, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Manganeses de la Polvorosa, año de 1930, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalobos, año de 1930, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

BERCIANOS DE VIDRIALES

Por acuerdo del Sr. Alcalde pedáneo y Concejales del pueblo de Moratones, agregado al Ayuntamiento de Bercianos de Vidriales, para el día 23 del actual y hora de la mañana de su tarde se procederá a la venta en pública subasta, la que se celebrará en la Casa Concejo del referido Moratones; varios trozos de terreno sobrantes de la vía pública, en término de dicho pueblo, para que con el valor de los mismos sufragar los gastos ocasionados de la construcción de un pozo artesiano que se está construyendo en esta localidad, siendo los terrenos que se subastan los que se relacionan a continuación:

1.º Un trozo de terreno adollaman el Pico de Balluro, hace de cabida 7 áreas y 47 centiáreas.

2.º Otro a la Huerga, de cabida 1 área y 90 centiáreas.

3.º Otro al camino del Baguillo, hace de cabida 4 áreas y 98 centiáreas.

4.º Otro al camino del río a las huertas, hace de cabida 1 área y 82 centiáreas.

5.º Otro al Pico de la Canilla, hace de cabida 4 áreas y 15 centiáreas.

6.º Otro a la Isla, hace de cabida 60 áreas y 85 centiáreas.

Se hace presente en el periódico oficial de esta provincia, para que todo individuo que tenga interés puede tomar parte en dicha subasta, la que será presidida por el Sr. Alcalde pedáneo don Pedro Alonso Montenegro.

Bercianos de Vidriales 4 de Febrero de 1930
—El Alcalde, Domingo Alonso. R—593

PUEBLA DE SANABRIA

Cédula de emplazamiento.

En los autos de demanda incidental de pobreza promovidos por el Procurador D. José Bahamonde Rodríguez, en representación de D.ª Pilar Méndez Castro, vecina de Villarino, en este partido, para litigar con Hilario Sotillo Méndez y otro, sobre elevación a escritura pública de un contrato, recayó providencia con fecha catorce de Diciembre último, dando traslado de la demanda a los demandados y mandando se les emplazara para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos con tal objeto.

É ignorándose el actual paradero del demandado D. Hilario Sotillo Méndez, vecino que fué de Villarino, por providencia de esta fecha, se acordó emplazarle por medio de edicto que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia y fijar en el sitio público y de costumbre de este Juzgado.

En su virtud emplazo al referido demandado D. Hilario Sotillo Méndez, vecino que fué de Villarino, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca a contestar la demanda; bajo la prevención que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Puebla de Sanabria veinticinco de Enero de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Antonio Alvarez. R—363

BENAVENTE

Don Antonio Córdova del Omo, Juez de primera instancia de Benavente.

Hago saber: Que para hacer pago de mil cien pesetas, intereses y costas reclamadas en autos ejecutivos que sigue el Procurador don Juvenal García Fernández, en nombre de don Gregorio Cristóbal Ferreras, vecino de Santiabánz de Vidriales, contra Felipe Martínez Ferrero, vecino de Fuente Encalada, se sacan a pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de Marzo próximo, a las once de la mañana, las siguientes fincas, embargadas como de la pertenencia del ejecutado Felipe Martínez.

1.ª Una casa en el casco de Fuente Encalada, carretera que cordace de Santibánz a La Bañeza; que linda por la derecha con casa de Santiago Lobo, por la izquierda herederos de Patricio Delgado, de Rosinos de Vidriales; y por espalda con casa de herederos de Pedro Paz;

está compuesta de planta baja, con dos habitaciones, corral, cobertizo, cuadra y pocilga y con un pequeño corredor y sobrado; y ha sido tasada en dos mil quinientas pesetas.

2.ª Una huerta sita en el término de dicho pueblo, al camino de las Cruces, de un celemin; que linda Naciente Manuela Zapatero, Mediodía Pedro Simón, Poniente Claudio Bujayo y Norte calle pública, tasada en quinientas pesetas.

3.ª Otra huerta en el mismo término, al pago de los Corrales del Real, de cabida de una hemina próximamente, que linda al Naciente herederos de Manuel Cristóbal, Mediodía, Poniente y Norte campo de Concejo comunal; tasada en cuatrocientas pesetas.

4.ª Una viña en el mismo término, al camino de Colmenares, de una cuarta próximamente; que linda Naciente camino dicho, Mediodía herederos de Jacinto Delgado, Poniente cabezeras Norte viña de Sebastián Guerrero; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

5.º Y un huerto en el mismo término, a los Humares, de dos cuartillos próximamente; que linda Naciente Pedro Delgado, Mediodía Domingo Martínez y Poniente campo común; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Se advierte: 1.º Que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento al menos de las tasaciones. 2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dichas tasaciones. Y 3.º Que no existen títulos de propiedad de los inmuebles y serán de cuenta del rematante los gastos necesarios para proveerse de ellos.

Dado en Benavente a once de Febrero de mil novecientos treinta.—Antonio Córdova.—El Secretario, Tertulino Fernández. R—701

ZAMORA

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se cita a Manuel Machado, vecino de Chanos (Portugal), cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración e instruirle del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número ciento noventa y ocho, mil novecientos veintiuno, por daños.

Dado en Zamora a once de Febrero de mil novecientos treinta.—Lino Martín Carnicero.—Julio Saíenz. R—648

Hernández López, Pedro; vecino que fué de esta ciudad, cuyo paradero así como sus demás circunstancias se ignoran, procesado en causa que se le sigue con el número ciento noventa y cuatro, mil novecientos veintinueve, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Zamora once de Febrero de mil novecientos treinta.—Lino Martín Carnicero. R—649

SANZOLES

Don Narciso de la Fuente Hernández, Juez municipal del distrito de Sanzoles.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio verbal civil promovido por D.ª Mercedes Rodríguez González, mayor de edad, viuda, profesión industrial y de esta vecindad, contra Juan Hernández Sánchez y su esposa Dolores Parrado García, mayores de edad, jornaleros y de la propia vecindad, sobre pago de doscientas ochenta y cinco pesetas como principal, con más las costas, se sacan a pública subasta los bienes que a continuación se expresan, embargados como de la propiedad de los ejecutados y son los siguientes:

1.º Una casa de planta baja, sita en el casco de esta villa, calle de la Fuente o Colón; linda por la derecha entrando con otra de Hermógenes Castaño, hoy de Saturnino González, por la izquierda casa de Isidro Sánchez, por la espalda

corral de Hermógenes Castaño, hoy de Saturnino González y de frente con dicha calle.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, el día diez del próximo mes de Marzo del año actual y hora de las once.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en la subasta, será condición precisa consignar el diez por ciento del valor de los bienes embargados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los mismos; y que será de cuenta del rematante el prevenirse de títulos de propiedad y conformarse con el documento privado de la adquisición de la casa, que los ejecutados tienen entregado en este Juzgado.

Sanzoles catorce de Febrero de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, Donaciano de la Fuente.—P. S. M., El Secretario, Vicente Lozano. R—725

ZAMORA

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado en virtud de sumario procedente de la Superioridad, he acordado que se cite por medio de la presente a las denunciadas Segunda Basco, Ana Borés, Purificación Demetria y Sofía Demetria, todas de nacionalidad Italiana, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Medio; el día diecisiete de Febrero actual y hora de las diecisiete a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el periódico oficial de la provincia, la expido en Zamora a primero de Febrero de mil novecientos treinta.—El Secretario suplente, Valeriano Rivera. R—541

VALLADOLID

Regimiento de infantería Isabel II, número 32.

Peña Rapado, Agustín; hijo de padre desconocido y de Juana, natural de Rabanales, Ayuntamiento de idem, partido de Alcañices, provincia de Zamora, de profesión jornalero, de 22 años, domiciliado últimamente en Rabanales, provincia de Zamora, a quien se le sigue expediente por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de 30 días, ante el Comandante Juez Instructor de este Cuerpo don Ricardo García Gómez, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 11 de Febrero de 1930.—El Comandante, Juez Instructor, Ricardo García. R—650

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotados de pastos y leñas bajas y paso para toda clase de ganados, exceptuando los de los propios dueños, las fincas que en el término de San Pedro de las Cuevas y común del distrito municipal de San Vicente del Barco, pertenecen a la propiedad de los vecinos de dicho San Pedro, que a continuación se expresan.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

San Pedro de las Cuevas 17 de Febrero de 1930.—Feliciano Suanu, Manuel Blanco, Teodoro González, José Crespo Blanco, Felipe Miguel, Francisco Gago, Gregorio González, Pedro González, Antonio González, Angel González García, Fernando Gago, Joaquín Cerezal, Agustín Crespo, Gregorio León, Domingo Gago, José Crespo Martín, Antonio Pérez, Lorenzo Gato, Martín Villar, Santos Cerezal, Vicente Otero, Manuel Mayo, Victoriano Prieto, Felipe Crespo, Francisco Pérez.